



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 110

SESIÓN nº. 05.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 10 de febrero de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10:20 h.	HORA FIN: 12:12 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE: *

De 10.20 h hasta 12.04 h. :

Ilma. Sra. Vicealcaldesa

D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

De 12.05 h. hasta las 12.12 h.:

Excm. Sra. Alcaldesa,

D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

Concejal Secretario:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

* La sesión se inicia con la presidencia de la Ilma Sra. Vicealcaldesa, y a partir de las doce horas y cinco minutos es presidida por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)* cuando se va a empezar a debatir el tercer asunto fuera del Orden del Día, presentado por el Órgano de Gestión Tributaria.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJAL DELEGADA:

D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██████████████████████ *Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

██████████████████████ *Interventor General Municipal.*

██████████████████████ *Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.*

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta n°. 109 correspondiente a la sesión 04.22, de carácter ordinario, celebrada el 28 de enero de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2022-01003-3420-22106	1.805 €	2020.0004244	1000 CENTRAL MEDICA	B73867665	SI
2022-01003-3420-22102	107,11€	2021.0004393	BASER COMERCIALIZADORA	A74251836	SI
2022-01003-3420-22102	6.375,31€	2021.0002440	BASER COMERCIALIZADORA	A74251836	SI
2022-01003-3420-22102	2.549,71€	2021.0002443	BASER COMERCIALIZADORA	A74251836	SI
2022-01003-3420-22102	138,75€	2021.0003469	BASER COMERCIALIZADORA	A74251836	SI
2022-01003-3410-2260902	2.420€	2021.0000036	LA VERDAD CMM SA	A78865433	SI
2022-01003-3420-2270000	12.188,64€	2021.0007377	OCIOSPORT MURCIA SL	B30870687	SI
2022-01003-3420-213	91,48 €	2019.0006010	T-INNOVA	A64728918	SI
2022-01003-3420-213	1.700,05€	2020.0005568	SUMINISTROS MAYOR, S.L.	B30708697	SI
2022-01003-3410-2260902	507,47€	2019.0000182	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	140,01€	2019.0000183	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	198,02€	2019.0000185	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000189	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000190	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000191	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	197€	2019.0000193	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000197	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	219,72€	2019.0000200	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000202	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	197€	2019.0000203	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	140,01€	2019.0000206	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000207	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	90,75€	2019.0000209	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	510,34€	2019.0002344	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002345	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	142,01€	2019.0002346	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002354	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002355	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002357	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002367	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI

2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002373	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	92,02€	2019.0002382	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	197,04€	2019.0002383	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	220,78€	2019.0002386	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	142,01€	2019.0002389	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	200,85€	2019.0002390	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI
2022-01003-3410-2260902	197,04	2019.0002391	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	G28029643	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto; y el 7 de febrero de 2022, por el Interventor General Municipal NÚM. EP 3/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

2. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2022, por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, y firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Sanidad, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de las competencias establecidas en los artículos 4.1. a) y 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: *“En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos...”*.

Visto así mismo, lo establecido en el art. 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Habida cuenta de la reforma de la normativa regional en materia de protección y defensa de los animales, y considerando que la vigente Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales (B.O.R.M. n.º 11 de 21 de febrero de 2003) se sustenta en un marco normativo desactualizado, resulta imprescindible atender las necesidades de los animales de compañía, de la ciudadanía y de las entidades de protección y defensa de los animales, por

medio de la elaboración de una Ordenanza que garantice los mecanismos de protección adecuados de los derechos de los animales, así como la tenencia responsable de los mismos.

El Proyecto confeccionado tiene como principales fines y objetivos dotar al municipio de Cartagena de una disposición reglamentaria que: (i) impulse el bienestar animal y la tenencia responsable; (ii) persiga la erradicación de los abandonos y de las conductas incívicas y crueles; y (iii) fomente la colaboración ciudadana y de las entidades de protección animal con la Administración municipal, promoviendo de esta manera la concienciación social sobre tenencia responsable, maltrato y abandono.

En este sentido, y en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a realizar una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las entidades de protección animal más representativas, durante un plazo de quince días hábiles.

Concluido el plazo de consulta pública, pudo comprobarse que no se presentó sugerencia o propuesta alguna.

Seguidamente, en fecha 30 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria n.º. 23.21, acordó por unanimidad la aprobación de la Propuesta de Proyecto de Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.

Con motivo de la falta de presentación de sugerencias y propuestas por parte de la ciudadanía y de las entidades de protección animal más representativas en fase de consulta pública, y teniendo en cuenta la especial relevancia y sensibilidad de la materia objeto de reglamentación, así como la necesaria adecuación de su contenido al Anteproyecto de Ley estatal en materia de bienestar animal (cuya aprobación tendrá lugar a lo largo del presente año), se ha procedido nuevamente a dar audiencia a la ciudadanía, a través de la publicación de su contenido en el portal web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, garantizando de esta forma la participación ciudadana real y efectiva en el proyecto normativo, en estricto cumplimiento de los principios de calidad normativa y buena regulación.

Por todo ello, siguiendo el procedimiento establecido para los municipios de gran población en el art. 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término Municipal de Cartagena, cuya estructura se resume a continuación, y en el que se recogen distintas propuestas demandadas por la ciudadanía y por las entidades de protección animal:

La Ordenanza está compuesta por una exposición de motivos, once capítulos, cincuenta y ocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo acerca de los perros encuadrados en la categoría de potencialmente peligrosos.

En la Exposición de Motivos, queda justificada su adecuación a los principios que se recogen en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Capítulo I regula las disposiciones generales del Proyecto de Ordenanza, en las que expresamente se recoge el objeto y finalidad perseguidos, el ámbito de aplicación del texto normativo, así como una serie de definiciones, prohibiciones y obligaciones, de conformidad con en el ámbito competencial atribuido por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo II regula, entre otras, la tenencia de animales de compañía, las condiciones higiénicas de recintos habitáculos y medios de transporte de los mismos, las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras en la circulación de animales en la vía pública y circulación

de animales domésticos, las condiciones de acceso a espacios, transportes y establecimientos públicos, los espacios de recreo caninos o zonas de esparcimiento, así como el protocolo establecido para la recogida de animales heridos.

El Capítulo III regula las colonias felinas, así como los mecanismos de colaboración y coordinación en su gestión ética.

El Capítulo IV se refiere al control sanitario e identificación y registro de los animales de compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo V hace mención a la documentación, identificación, registro y órganos municipales competentes en materia de bienestar animal.

El Capítulo VI se refiere a las Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, y los mecanismos de colaboración existentes entre las mismas y las autoridades municipales competentes.

El Capítulo VII regula los establecimientos de venta de animales de compañía, determinando los requisitos, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal que han de reunir los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo VIII regula los centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía, así como las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales en éstos.

El Capítulo IX se refiere a la normativa aplicable a animales silvestres y a las competencias municipales en materia de control poblacional de aves urbanas.

El Capítulo X regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, las obligaciones de las personas propietarias o poseedores, así como la preceptiva Licencia Municipal para su tenencia y el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo la Ley del Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Capítulo XI regula la actividad inspectora, la tipificación de infracciones, la imposición de sanciones, el procedimiento sancionador y la potestad sancionadora del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Primera contempla la creación de la Oficina Municipal de Protección Animal.

La Disposición Adicional Segunda se refiere a la puesta en marcha del programa de gestión ética de colonias felinas.

La Disposición Derogatoria Única establece la derogación expresa de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2003, una vez aprobado y cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Disposición Final contempla la entrada en vigor del texto normativo a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva en el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* El texto íntegro de la Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el Término Municipal de Cartagena, objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 14-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES EN CARTAGENA Y SU TÉRMINO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 19 se recibió la documentación necesaria para la autorización del gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de centros escolares en Cartagena y su término, por un importe total de 14.221.392,18 euros, un plazo de ejecución de tres años y la fecha prevista para su inicio el próximo 1 de agosto.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual (G.P. 2022-4) necesario para la prórroga del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal para 2022 (RC nº 2022.2.0001994.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2022	09001-3230-2270000 Limpieza de edificios	agosto a diciembre	1.975.193,36 €
2023		enero a diciembre	4.740.464,06 €
2024		enero a diciembre	4.740.464,06 €
2025		enero a julio	2.765.270,70 €

TOTAL | 14.221.392,18 € |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 2-2022.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 182/2021 de 21 de octubre, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, por importe de 306.428,31 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2021. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de dicha orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-02002-231K-13100	Retribuciones básicas	66.190,07 €
2022-02002-231K-13102	Otras remuneraciones	99.814,87 €
2022-02002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	18.947,74 €
2022-02002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	55.698,11 €
2022-02002-2316-48018	Asistencia Social	65.777,52 €
	TOTAL	306.428,31 €

Estado de Ingresos

2022-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	306.428,31 €
	TOTAL	306.428,31 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 3/2022.

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día

26 de enero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Resolución de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, correspondientes al año 2021, convocatoria 553366, así como de las Órdenes del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, por las que se conceden al Ayuntamiento de Cartagena las siguientes subvenciones (cofinanciadas en un 85% por el FEMP y en un 15% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):

- Para conocimiento de la pesca en Cabo de Palos e Islas Hormigas, por un importe de 17.787,00 €.
- Para La Azohía: Rincón del Mar, por un importe de 13.019,60 €.
- Para conocimiento de la pesca en Cabo Tiñoso y La Azohía, por un importe de 17.787,00 €.

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjuntan la citada Resolución y las Órdenes del Consejero.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2022-02004-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.012,00 €
2022-02004-4190-625	Mobiliario	3.581,60 €
	Total	48.593,60 €

Estado de ingresos:

2022-49600	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	41.304,56 €
2022-480816	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	7.289,04 €
	Total	48.593,60 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 6/2022**.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN TURISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Turismo, en el que da cuenta de las siguientes Órdenes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de resolución de convocatoria de subvenciones:

- En materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia, por importe de 25.000,00 €
- A Entidades Locales de la Región de Murcia, adheridas al Sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED), por importe de 18.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan copias de las citadas Órdenes.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2022-03001-4320-629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	25.000,00 €
2022-03001-4320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €
	TOTAL	43.000,00 €
Estado de Ingresos		
2022-4508016	De la C.A. para Turismo	43.000,00 €
	TOTAL	43.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 11/2022.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA MEJORA DE RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 219/2021, de 18 de noviembre, destinada a mejorar los ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP), por importe de 55.112,00 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2021. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada orden de concesión y pago.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-01002-231K-13100	Retribuciones básicas	15.687,13 €
2022-01002-231K-13102	Otras remuneraciones	22.036,16 €
2022-01002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	4.015,14 €
2022-01002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	13.373,57 €
	TOTAL	55.112,00 €
Estado de Ingresos		
2022-4508014	De la C.A para Servicios Sociales	55.112,00 €
	TOTAL	55.112,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 10/2022.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico, según los importes y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0000183.000):

- Daños materiales en farola en calle Tomás de Berlanga, 8 de La Aljorra **153,74 €**

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	153,74 €
-------------------------	----------------------------	-----------------

Estado de Ingresos:

2022-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	153,74 €
----------	--	-----------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 12/2022.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER GASTOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (CATAD).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de las obras de reforma del centro de acogida y tratamiento de animales domésticos (CATAD).

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0002792.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-03003-3114-2269999	Otros gastos diversos		4.278,71 €
		TOTAL	4.278,71 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-03003-3114-632	Edificios y otras construcciones		4.278,71 €
		TOTAL	4.278,71 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 4 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N^o MP 9-2022.

SERVICIOS GENERALES

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de Servicios Generales se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que ha sido recibida en el ejercicio en curso, y por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto

municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, enviada por correo masivo a la Jefatura que suscribe, establece en su apartado 4.1 lo siguiente: *“4.1.- Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto General hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro Contable de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán comunicarlo así a tales proveedores y contratistas, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Las facturas y documentos justificativos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al ejercicio siguiente, previo expediente de modificación de créditos o con cargo a créditos iniciales, según proceda, lo cual podrá ocasionar retraso en el pago.”*

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

La factura en cuestión, procede de la prestación de los servicios de centralita virtual profesional de lectura de voz de las citas previas a ciudadanos para las oficinas de Estadística y Registro General de Servicios Generales, correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2021 del contrato menor M-SU2021/115, que ha sido presentada en el presente mes de enero de 2022, por lo que, habiendo documento contable RC de retención de crédito del ejercicio 2021 correspondiente a dicho contrato menor, y existiendo consignación suficiente en la partida presupuestaria de Servicios Generales de 2022, es por lo que procede su pago por el presente procedimiento.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”*. Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 establece que: *“2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente*

adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases”, disponiendo su artículo 22.2 que: “2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. “

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2022-04007-9200-22299	1.160,11	2022.0000087	Gesditel, SL	B72316573

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica “se condiciona a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”, y por el Interventor General Municipal, **NÚM. EP 2/2022**.

RECURSOS HUMANOS- Formación

11. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de seguir manteniendo convenio de colaboración educativa con la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se aprueben la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad Católica

San Antonio (UCAM) para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad, y que se adjunta a la presente propuesta.*

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena

* El texto íntegro del Convenio de Cooperación Educativa entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 27 de enero de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 9-2022.

RECURSOS HUMANOS – Gestión de Personal.

12. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, los cuales se encuentran vacantes en la actualidad según consta, tras el Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2021, por el que se declararon desiertas las convocatorias para la provisión de los citados puestos. Asimismo se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 28 de enero de 2021.

Visto lo dispuesto en su normativa de aplicación, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo).

Visto asimismo los artículos 130 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que para los municipios de gran población, los órganos directivos son entre otros, los de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal. También lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006.

Vistos los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 128/2018, entre los que se establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al órgano

autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto que existe consignación presupuestaria de los citados puestos en el Capítulo 1 de Personal de los Presupuestos del año 2022.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

ÚNICO.- La aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA* para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

* El texto íntegro de las Bases de Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI 15/2022-**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

ARCHIVO MUNICIPAL

13. AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO A TOLEDO DEL PRIVILEGIO RODADO DE ALFONSO X "EL SABIO", DADO EN MONTEAGUDO EL 6 DE MAYO DE 1257, PARA FORMAR PARTE DE UNA MAGNA EXPOSICIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Jefe de Archivo y Publicaciones; que es del siguiente tenor literal:

Con motivo del VIII Centenario del nacimiento del Rey Sabio, Alfonso X, el Ayuntamiento de Toledo y la Federación de Municipios y Provincias han creado una Red de Ciudades Alfonsíes, y organizado una Magna Exposición sobre dicho monarca. La Excm. Sra. Alcaldesa de nuestra ciudad, D^a Noelia Arroyo, se dirigió tanto al Excmo. [REDACTED] Secretario General de la FEMP, así como a la Excm. Sra. D^a Milagros Tolón Jaime, Alcaldesa de Toledo, tras correo del Secretario General de la FEMP, para formar parte del Homenaje de las Ciudades Alfonsíes a Alfonso X, en el VIII centenario de su nacimiento. El 23 de noviembre de 2021, se constituyó en Toledo, dicha Red, estando presente D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica en representación del Ayuntamiento de Cartagena. Cartagena participará en la Magna Exposición que inaugurará S.M. El Rey D. Felipe VI, a inicios de marzo del 2022, con el

Privilegio de Alfonso X, en pergamino, otorgándole a Cartagena, los Fueros y Franquezas que tienen los hijosdalgos de Toledo y que le fue dado en Monteagudo el 6 de Mayo de 1257.

El Documento, tiene seguro de 100.000 euros durante su estancia en la exposición, con la empresa AXA y de la misma manera el Archivo Municipal se ha puesto en contacto con la empresa aseguradora que tiene contrato en vigor con el Ayuntamiento de Cartagena ha tramitado por el mismo valor ,su seguro para el día del traslado desde las dependencias del Archivo hasta el lugar de la exposición en Toledo, así como el día de vuelta, cuando finalice la exposición. Técnicos del Archivo se encargarán del traslado de ida y vuelta del dicho pergamino a través de automóvil municipal.

Como quiera que según se pone de manifiesto en el informe emitido por el Jefe de Archivo y Publicaciones del Ayuntamiento de Cartagena, y que así mismo de adjunta, y además del interés mostrado por el propio equipo de Gobierno y de su Alcaldesa Presidenta a la cabeza, es importante para nuestra ciudad que dicho documento forme parte de la Magna Exposición que se llevará a cabo y donde el Privilegio estará expuesto en la Sección 2, Alfonso Gobernante (Conquista y Repoblación). Por todo ello **PROPONGO, que se apruebe su traslado a Toledo para dicha Magna Exposición y posterior recogida por parte de Técnicos Municipales del Archivo.**

Se adjunta a la propuesta “Informe sobre la aprobación para participar en la exposición”, firmado el día 18 de enero de 2022, por el Jefe de Archivo y Publicaciones, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de enero de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 7-2022.**

JUVENTUD

14. BASES DEL PREMIO “JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS” DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, y con la firma del Coordinador de Programas Especiales, que es del siguiente tenor literal:

Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos jóvenes que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.200 €, MIL DOSCIENTOS EUROS con consignación presupuestaria mediante documento contable RC .

- La aprobación de las BASES* que se presentan adjuntas a esta propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022, por el Interventor General Municipal **OB 01/2022**.

15. BASES Y GASTO DE LOS PREMIOS “MANDARACHE Y HACHE 2022”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Las obras ganadoras son anunciadas públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en una rueda de prensa oficial.

El importe de los premios Mandarache y Hache es de 6000 euros, dotando de 3000€ al ganador del Premio Mandarache y 3000€ al ganador del premio Hache, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2022 07002 3371 48100 , RC, n.º2022.2.0002432.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO :

La aprobación del gasto y las BASES* que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 02/2022**.

16. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Coordinador de Proyectos Especiales; que es del siguiente tenor literal:

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Con el fin de regular la concesión de las referidas becas de compensación, se procedió a la aprobación de las bases de ejecución, en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016, pasados dos años desde la implantación de las mismas y vista la necesidad de fomentar la participación de los jóvenes en las acciones de formación de la Concejalía de Juventud, se vio la necesidad de ampliar el objeto de las becas y por tanto su modificación, para abarcar dentro de los objetivos subvencionables, la participación en los cursos de formación desarrollados por la Concejalía, como medio para completar el itinerario de los jóvenes desempleados, aprobándose la referida modificación en Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2019, habiendo transcurrido tres años desde la última modificación, procede actualizar las referidas bases a las necesidades actuales quedando del siguiente tenor literal:

BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes y en especial las integradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matrículas de centros educativos públicos y/o privados.*
- b) Gastos para cursos de formación.*
- c) Gastos para material didáctico.*
- d) Gastos para transporte.*
- e) Asistencia a cursos para el empleo financiados por la Concejalía de Juventud, que a criterio*

de esta deban ser becados, lo que se hará constar cuando se programe el curso.

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personal e intransferible.

2.- Financiación.

La dotación económica para las becas de compensación y formación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2022 la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal es la siguiente: Programa Espacio Joven, Premios, becas y pensiones de estudios e investigación, partida 07002 3373 48100, importe 40000 euros.

De la referida cantidad se destinan a becas de compensación y formación, la cantidad de 21.000 euros de la que se adjunta la Retención de Crédito con número de referencia 2022.2.0002400.000.

3.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 30 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
- b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
- c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.
- d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.
Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.
- f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.
- g) Para el caso de que el objetivo de la beca sea la asistencia a la formación, los requisitos a tener en cuenta, además de los recogidos en los apartados a) y f), serán, que se encuentre en situación de desempleo y completen al menos el 75 % del tiempo destinado a la formación.

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado, que será presentada en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

- a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
- b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.
- c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares

los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre del solicitante.

e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.

f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.

g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.

h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

i) Para el caso de solicitar beca por asistencia a formación, deberá aportarse únicamente DNI y Certificado del SEF acreditativo de la situación de desempleado.

5.- Convocatorias y plazo de presentación.

Se realizarán a lo largo del año tres convocatorias en función del número de solicitudes recibidas, quedando a criterio técnico, la realización de las dos primeras convocatorias.

Las solicitudes presentadas a una de las dos primeras convocatorias, que por el escaso número de las mismas, no se lleve a efecto, pasarán automáticamente a optar a las becas en la siguiente, dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Las convocatorias se desarrollarán en los siguientes periodos:

La 1ª.- Entre los meses de enero a marzo ambos inclusive.

La 2ª.- Entre los meses de abril a junio ambos inclusive.

La 3ª.- Entre los meses de julio a octubre ambos inclusive.

Las solicitudes de beca podrán presentarse en la 1ª convocatoria entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En la 2ª convocatoria entre el 1 de abril y el 30 de junio y en la 3ª convocatoria entre el 1 de julio y el 31 de octubre.

La 1ª convocatoria se resolverá a lo largo del mes de abril, la 2ª convocatoria a lo largo del mes de julio y la 3ª convocatoria a lo largo del mes de noviembre.

6.- Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y en su caso, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente los responsables del Espacio Social y Espacio Empleo, previo estudio y valoración de la petición y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación o formación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones, en relación a los conceptos a), b), c) y d) del apartado 1 de las bases, (objeto), se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

– Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:

Nº miembros	Límite SMI (*)
1	1
2	1.1

3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

SMI x 14 pagas

12 meses

- Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).
- Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (hasta un máximo de 3 puntos).
- Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (hasta un máximo de 5 puntos).

Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (hasta un máximo de 3 puntos)

Para la concesión de subvenciones en relación al apartado d) del punto 1, asistencia a la formación, se valorará hasta un máximo de 8 puntos distribuidos en base a los siguientes criterios:

El tiempo como desempleado inscrito en las oficinas del SEF a razón de 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

Informe técnico de valoración del solicitante por el Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud hasta un máximo de 3 puntos.

8.- Propuesta de Resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

1.- Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud.

2.- Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

3.- Responsable del Espacio Empleo.

Secretario/a: Responsable del Espacio Social.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las becas de compensación y formación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad, concepto y cuantía de las mismas, advirtiendo a los beneficiarios de la obligación de justificación de las ayudas.

La resolución se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En la solicitud el interesado indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante este como medio de notificación.

9.- Causas de denegación:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.

- Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social, que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridas durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.

- Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente

concedida.

- Que en el último año se haya revocado al /la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

- Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.

- Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada o no se aprecie por parte del solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.

10. -Cuantía de la beca.

Para determinar la cuantía de las becas se fijará la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 7.- "Criterios de valoración de las solicitudes" de las presentes bases y la siguiente tabla de valoración consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante.

ENTRE 16 Y 12,5 PUNTOS	75 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 12 Y 8,5 PUNTOS	<u>50 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA</u>
ENTRE 8 Y 4,5 PUNTOS	25 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 4 Y 0 PUNTOS	0 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA

En el caso de beca por asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 5 euros por día de asistencia, en el caso de formación teórica y 10 euros por día cuando se trate de formación práctica. Debiéndose siempre cumplir como mínimo el 75 % del horario del curso, para que se genere el derecho a la beca.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria, a excepción de las becas por asistencia a la formación que se satisfarán una vez realizado el curso por el solicitante.

El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

12.- Recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena,

Aprobar el gasto por importe de 21000 euros para el año 2022, existiendo la oportuna

consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100 , RC número 2022.2.0002400.000

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal N° SB 03/2022.

CULTURA

17. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL X CONCURSO DE MICRORRELATOS "LOLA FERNÁNDEZ MORENO" QUE ORGANIZAN ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Director de la Universidad Popular (U.P.), que es del siguiente tenor literal:

En esta nueva edición del Concurso de Microrrelatos, ELACT como ente creador y organizador del concurso ha propuesto a la Universidad Popular participar activamente en el mismo, dado que la fuente que motivó la creación de este concurso literario es el homenaje a una persona que ejerció vocacionalmente de profesora de literatura con grandes inquietudes culturales en la Universidad Popular hasta que un accidente le truncó la vida en el 2013. Dicho concurso se creó por iniciativa de Lola Fernández y posteriormente se aprobó que llevara su nombre.

Uno de los objetivos principales del concurso es la **promoción y divulgación** de este género literario.

Dada la trayectoria del mismo, ya cuenta con una notable participación alcanzando cotas que le situan ^(sic) como un Concurso de nivel nacional.

Se establece un único premio patrocinado por la Universidad Popular de Cartagena consistente en un trofeo y 500 euros. En las bases del Concurso que se adjuntan se detallan los requisitos para participar, así como los derechos y las obligaciones del ganador del concurso.

El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2022-07001-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2022.2.0002314.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 4 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 05/2022.

18. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXXVI PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO OLIVER BELMÁS".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Director de la Universidad Popular (U.P.), que es del siguiente tenor literal:

En esta nueva edición, como en las anteriores, se oferta la convocatoria con carácter internacional, abierta a escritores en lengua castellana. Se reciben poemarios de toda España y también de fuera de nuestras fronteras, lo que convierte a este certamen, por su trayectoria, proyección y nivel en uno de los más prestigiosos y conocidos de todo el Estado.

Uno de los objetivos principales del premio es la **promoción y divulgación** de la poesía en nuestra ciudad, habiéndose creado unos años anteriores el Festival Poético. "Deslinde", título tomado prestado del poema del propio Oliver Belmás, para aumentar la presencia de la poesía en la vida cultural de Cartagena.

La XXXVI edición se convoca mediante las bases que se publicaran una vez que la Junta de Gobierno Local las apruebe. y se establecerá el plazo de recepción de poemarios hasta el 3 de octubre. La obra premiada será publicada por la Editorial Pre- Textos. Además dichas bases se difundirán en las páginas webs municipales y de la Universidad Popular de Cartagena y en medios de comunicación relacionados con la poesía a nivel nacional.

Entre el 14 y el 19 de Noviembre del año en curso se convocará al Jurado del Certamen a fin de que emita su fallo, tras lo que se procederá a la lectura del acta del mismo y al nombramiento del ganador de la presente edición en una sesión pública en el Palacio Consistorial con fecha y hora anunciada en la web municipal.

El importe del premio es de 8.500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2022-07001-3263-48100, y siendo el n.º de retención: 2022.2.0002311.000, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2022.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 04/2022.

BIBLIOTECAS

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Jefe del Departamento de Bibliotecas Municipales, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que ha sido recibida en el

ejercicio en curso, y de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2022-07001-3321-2279900 y ARC: 2022.2.0003747.000, por importe de 2.520,83 €.

Partida	Importe	Tercero	Número Factura	NIF	Dotación en 2021
07001-3321-2279900	2.520,83 €	ODILO TID, SL	2021.0003486	B30856439	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, "se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto."; y el 8 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 5/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

20.BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^{ca}. *María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2022/2023.

Calendario y plazos

Del 1 al 22 de marzo de 2022 se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 1 al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 4 de mayo.

Del 1 al 14 de marzo de 2022 se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del 1 al 9 de marzo de 2022 se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y se presentarán, junto a la documentación requerida, telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

1.- Solicitudes de Traslado

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado, indicando la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2021/2022.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

2.- Solicitudes de Renovación de plaza

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2021/2022 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2022/2023 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

3.- Solicitudes de Nuevo Ingreso

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2022. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida **y firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.**

Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente. (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen 11 **Centros (Anexo II)**, se presentará una única solicitud, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:

- La puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
- La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, permanecerá en la lista de espera del centro solicitado en primer lugar.

Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Admisión (Anexo III)

Criterios de prioridad:

1º.- Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexolll.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

Criterios de baremación:

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.
5. Por ser la 1ª opción elegida, 1 punto.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III).

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

Documentación a presentar:

Se debe presentar la siguiente **Documentación Obligatoria:**

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

Otra Documentación:

- . Nivel de renta de la unidad familiar del año 2020 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- . Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si **no se autoriza al Ayuntamiento** o en el caso de no poder comprobar de oficio la documentación del apartado anterior, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el Año 2020 o, en su defecto, 2021 o 2022 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

Para obtener puntuación en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2022/2023, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo V**.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2022. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo V).

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En el caso de haberse reducido los ingresos familiares de 2022, al menos un 30% de los ingresos con respecto a los del 2020, se deberá presentar Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o nóminas de los últimos 3 meses y la renta per cápita familiar se obtendrá multiplicando por 14 los ingresos mensuales y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2022.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

Criterios de Asistencia de Alumnos admitidos en Septiembre de 2022

Los listados de Renovación de Plaza, Admitidos de Nuevo Ingreso, Espera y No Admitidos se publicarán respetando las ratios establecidas.

Aunque aparezcan en Listado de Admitidos, si no fuera posible la asistencia de todos los niños el Próximo Curso Escolar 2022/2023, por las recomendaciones sanitarias y/o educativas, a consecuencia de la COVID 19, se priorizarán por el siguiente orden:

- 1) Los alumnos en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.
- 2) Los alumnos de renovación de plaza, que acrediten que trabajan ambos progenitores a jornada completa de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada
- 3) Los alumnos de Nuevo Ingreso, que acrediten que trabajan ambos progenitores a jornada completa de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- 4) Los alumnos de renovación de plaza que acrediten que trabaja un progenitor a jornada completa y el otro progenitor a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- 5) Los alumnos de Nuevo Ingreso que acrediten que trabaja un progenitor a jornada completa y el otro progenitor a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- 6) Los alumnos de renovación de plaza que acrediten que trabajan ambos progenitores con jornada a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada, siempre que dicha jornada coincida con el horario de la escuela infantil.
- 7) Los alumnos de Nuevo Ingreso que acrediten que trabajan ambos progenitores con jornada a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada, siempre que dicha jornada coincida con el horario de la escuela infantil.

Si una vez cubiertas estas plazas, aún quedaran vacantes en la escuela infantil para poder admitir más alumnos, se priorizarán, por orden:

- 1) Resto de alumnos de renovación de plaza.
- 2) Resto de alumnos de Nuevo Ingreso, por orden de puntuación de baremación de admisión.

Siempre manteniendo los criterios de prioridades establecidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras del Procedimiento de admisión de alumnos de Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el Curso Escolar 2022/2023.

Si se da la situación de tener que aplicar esta prioridad de asistencia, se requerirá que los progenitores acrediten su situación laboral actualizada.

Comisión de Valoración

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Coordinador de Educación, y de suplente la Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles.

- Vocales.

. La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles, y de suplente un/a Director/a de Escuelas Infantiles.

. Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta proceda a dictar Resolución en la que figurará:
 - Listado de solicitudes Incompletas y Excluidas
 - Listado Provisional de Renovación de Plaza.
 - Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
 - Listado Provisional de Espera.
 - Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
 - Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor
3. Atender a las reclamaciones elevadas a la Concejal Delegada de Educación y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones a la Concejal Delegada de Educación, en la que figurará:
 - Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
 - Listado Definitivo de Renovación de Plaza.
 - Listado Definitivo de Excluidos por defecto no subsanable.
 - Listado Definitivo de Precios Públicos.
 - Lista de Espera.

Formalización de matrícula

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2022/2023, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

- 1.- *Justificante del pago de matrícula.*
2. *Domiciliación bancaria (SEPA) debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.*
- 3.- *Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.*
- 4.- *Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).*
- 5.- *Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.*
- 6.- *Autorización de cesión de datos.*
- 7.- *Autorización para la toma y publicación de imágenes.*
- 8.- *Compromiso de responsabilidad de las familias para la asistencia de sus hijos/as a las EE.II. Municipales de Cartagena (Anexo III Plan de contingencia frente a la COVID-19).*

9.- Compromiso de las familias al cumplimiento de la *Normativa de Convivencia Higiénico-Sanitaria*

10.- *Autorización de las familias utilización Telegram.*

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

Ratios.

Las ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

Calendario.

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

El mes de Julio tiene una consideración especial, por lo que se presta el servicio educativo y de comedor del mes completo a los usuarios que así lo soliciten. Podrán seguir asistiendo los alumnos matriculados que así lo deseen, teniendo preferencia los hijos de padres trabajadores (en cuyo caso deberán justificar que se encuentran ambos desempeñando actividad laboral y no de vacaciones), pudiendo asistir el resto de niños matriculados, hasta completar ratios, de acuerdo a los recursos personales de los centros por orden de entrada de solicitud. Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, hasta el 31 de mayo en el modelo establecido.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

Horarios

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo VI (**Ver diferenciación de horarios, en función de la situación sanitaria**).

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

Asistencia

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas.

Periodo de adaptación.

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, **el horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación será:**

HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN – Curso 2022/2023			
	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	
		4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)		
2º a 4º día lectivo	9,00-12,00 h	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II: 10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
5º a 10º día lectivo	9,00-12,00 h		
11º día lectivo	9,00-12,00 h-sin Comedor 9,00-13,00 h-con Comedor		
A partir 1 Octubre	Horario completo		

Los acnee de renovación entrarán con su grupo.

Los acnee de nuevo ingreso entrarán el 1 de Octubre.

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30'... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

Comedor.

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.

Las EEIIMM participan activamente en la integración de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

Para el próximo curso, en concreto, se prevé que se admitan niños con necesidades educativas específicas en las Escuelas Infantiles Municipales:

- | | | |
|------------------------|----------------|-----------------|
| - Bambi | - Bº Peral | - La Concepción |
| - La Milagrosa | - Los Mateos | - Villaba |
| - Virgen de la Caridad | - Vista Alegre | |

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de integrar a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar

anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con n.e.e. ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para acnes no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos de acnes vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnes que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acnes, serán cubiertas con la lista de espera de n.e.e. si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

Listas de Espera

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.
Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.
2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

Establecimiento de Precio Público

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el último día del periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

- . Del 22 de febrero al 7 de marzo de 2022 para las solicitudes de renovación de plaza.
- . Del 22 de febrero al 22 de marzo de 2022 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

Procedimiento y fechas publicación Listados

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que reúnen los requisitos recogidos en esta normativa y van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (FALTA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMA) Y EXCLUIDAS (21 DE Abril de 2022)** y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (del 22 de Abril a 6 de Mayo de 2022), para subsanar defectos y presentar la documentación no obrante en la solicitud.

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), y elevará la propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS, la LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA, la LISTA PROVISIONAL DE ESPERA, la LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS y la LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (24 de Mayo de 2022)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 25 al 31 mayo de 2022**), a la Concejal Delegada de Educación. Sólo se admitirán las reclamaciones donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración, habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta a la Concejala Delegada de Educación. Esta dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, la LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA, la LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDO y la LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**14 de Junio de 2022**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (14 de Junio de 2022)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución de la Concejal Delegada de Educación que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

-Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº2 de Cartagena, ETJ 70/21,EXPTE 90/19AJ,seguido a instancia de [REDACTED] por el que se procede a despachar ejecución en la parte incumplida por importe de 6.527, 86 euros brutos en concepto de salarios de trámite devengados.

-Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, PFE 15/21,EJD 15/21,EXPTE 181/16 AJ, seguido a instancia de STV GESTIÓN,S.L.,por el que se estima el incidente de ejecución y se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en su día y la nulidad del acuerdo de fecha 24/6/21.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el **mes de enero de 2022**, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de ENERO de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.642 Decretos**.

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **especial DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser **tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.01.PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NUMERO 4 DEL SECTOR CP2, CABO DE PALOS, CARTAGENA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL CERTAIN, S.L., COMO PROMOTOR DE LAS REFERIDAS OBRAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Área de Urbanismo el 10 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe de Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

La Concejala que suscribe ha conocido del proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 4 del Sector CP2, Cabo de Palos, Cartagena. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2019 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA 4 Sector CP2.

SEGUNDO. Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

TERCERO. Consta en el expediente informe del Jefe del departamento de Planificación Ambiental de fecha 08 de septiembre de 2021.

CUARTO. Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanización y Obras de fecha 09 de febrero de 2022, según el cual:

“ASPECTOS GENERALES

El Documento presentado complementa y modifica el proyecto presentado con fecha 23/05/2016.

Deberá de tenerse en cuenta durante la ejecución de la obra los siguientes aspectos:

- De acuerdo con los artículos 15 y 30 de la Orden VIV/561/2010, las escaleras existentes en la zona recayente hacia la carretera T-312 contarán con pasamanos en ambos lados, así como pasamanos doble central, en aquella cuyo ancho es superior a 4 metros.
- En cada uno de los 4 ángulos del espacio libre situado al oeste de la Unidad de actuación se colocará una señal S-28 de zona peatonal.
- En ejecución de obra se comprobará el funcionamiento del sistema sky-Green instalado, si resultara necesario, una antena exterior en el armario de control.
- Igualmente se comprobará en ejecución de obra si es posible derivar la conexión de agua para el sistema General de Espacios Libres GEL 116.2 desde algún punto más cercano al mismo, evitando el paso por zonas de dominio privado.
- Se deberán de cumplir las condiciones impuestas en la ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Meno, en su artículo 17 de medidas para nuevos desarrollos urbanísticos no afectados por la exclusión moral.

PARTE ELECTRICA

1°. Se emite el presente informe a consecuencia de lo indicado en los apartados 7.6 y 7.7 de la Memoria del Proyecto de Urbanización de Actuación Unidad de Actuación SCP2.4. Cabo de Palos – Cartagena presentado con fecha 03/07/2019 remitiendo, para desarrollar las instalaciones eléctricas en ellos citados, al documento técnico de mayo 2016.

2°. Todos los proyectos presentados dispondrán del correspondiente visado colegial o de declaración responsable emitida por parte del técnico Director de los mismos conforme a lo indicado en el Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de fecha 25 de septiembre de 2010.

3°. Con el fin de no repartir los módulos de los diferentes servicios urbanísticos por la unidad de actuación, se preverá un único cuadro en el que se centralizará la totalidad de servicios urbanísticos, siguiendo el siguiente esquema no exhaustivo:

Previsión municipal	Iberdrola	Instalación municipal	Instalación municipal
Armario vacío	CGPM 2 contadores	Alumbrado público	Programador de riego
	ADS		Contador de agua
Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón

El cuadro de centralización de los servicios urbanísticos será de materiales resistentes al vandalismo y a los agentes atmosféricos, y cada uno de los diferentes módulos contará con marco y puerta metálicas resistentes a la oxidación, con candado, separando físicamente los módulos de la compañía suministradora y los correspondientes a las instalaciones municipales, existentes o previstas.

4°. Revisada la documentación técnica presentada hemos de indicar:

1. Proyecto de línea subterránea de media tensión 20 KV.

Se modificará el trazado proyectado para la línea subterránea de media tensión 20 KV de modo que la nueva línea discurra por la misma acera bajo la que se proyectan las redes de distribución en baja tensión, contigua a la parcela edificable de la Unidad de Actuación.

2. Proyecto de centro de transformación de 630 KVA.

A los efectos urbanísticos, el centro de transformación se proyecta en parcela privada, advirtiendo la existencia de una servidumbre (ventanal) en el lugar en el que se prevé su ubicación.

Se retirará de la ubicación actual el centro de transformación “Dunas” existente en el espacio destinado a vial público.

3. Proyecto de redes de distribución en baja tensión.

El trazado proyectado para las redes de distribución en baja tensión es conforme, incluyendo, además, el retranqueo de los armarios de derivación y seccionamiento (ADS) al interior de la parcela edificable.

Se prolongará el anillo N° 2 proyectado a los efectos de dotar de suministro de energía eléctrica cuadro de centralización de servicios urbanísticos indicado en el punto 3°, en el que se incluirá un nuevo ADS y su correspondiente caja general de protección y medida (CGPM), que albergará el centro de mando del alumbrado público a instalar en parcela destinada a vial público, próxima a la correspondiente al espacio libre de uso peatonal proyectado.

En el caso que no esté contemplado, la demanda de potencia correspondiente a la instalación de alumbrado público se reflejará en los planos y se incluirá en los cálculos.

Se habilitará el correspondiente paso de conductores entre la CGPM y el armario vacío destinado a previsión municipal y entre éste último y la arqueta instalada a pie del mismo a los efectos de permitir usos temporales de la instalación.

4. Proyecto de alumbrado público.

La instalación del proyecto de alumbrado público se definirá a los efectos de iluminar tanto los viales que delimitan la Unidad de Actuación como el interior de la parcela destinada a espacio libre de uso peatonal, estableciéndose los niveles de alumbrado acorde a los espacios definidos por el Plan General, debiendo quedar correctamente reflejados los espacios a iluminar en el documento técnico.

El centro de mando del alumbrado se situará en terrenos de ámbito público, próximo a la parcela de espacio libre.

Se establecerán los siguientes niveles medios de iluminación, en función del espacio a iluminar:

Situación de proyecto	Clase de alumbrado	Nivel de iluminación (lux)
Espacio libre peatonal (E1)	S2 (flujo peatonal normal)	10

Vial Norte (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15
Carretera T 312-3 (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15
Vial Sur (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15

Los niveles de iluminación se ajustarán al ámbito al que se destine, conforme a lo indicado en la tabla anterior. La calificación energética de la instalación de alumbrado será de clase A en todos los viales.

No se admitirán conexiones o derivaciones de la red en el interior de columnas o arquetas, debiendo realizarse éstas en las cajas de conexiones establecidas al efecto, ni la utilización de células fotoeléctricas para el control del encendido/apagado de la instalación.

La sensibilidad de los interruptores diferenciales automáticos será de 30 miliamperios.

El esquema unifilar del centro de mando será el empleado municipalmente.

5°. Para las instalaciones eléctricas que se hayan de ceder a la compañía suministradora de energía eléctrica, se habrá de dar cumplimiento a:

- Para las instalaciones de media tensión (línea subterránea de media tensión 20 KV y centro de transformación de 630 KVA) se dispondrá de las correspondientes autorizaciones administrativas emitidas por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial Minera y documento de conformidad de las instalaciones proyectadas emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica.
- Para la red de distribución en baja tensión se dispondrá de documento de conformidad de la instalación proyectada emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica.

OTROS ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL

- Los gastos de urbanización máximos repercutibles al resto de los propietarios serán los contemplados en la oferta económica incluida en el Programa de Actuación aprobado definitivamente el 20/11/15.
- El presente Informe se limita a los aspectos técnicos del proyecto de Urbanización, debiendo pronunciarse los Servicios Jurídicos acerca de si procede a la aprobación definitiva del mismo, teniendo en cuenta el estado de trámite de la gestión urbanística de la Unidad de Actuación.

CONCLUSIONES

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2019, se adoptó acuerdo sobre Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. 4 del Sector CP2. CABO DE PALOS. CARTAGENA, promovido por la mercantil CERTAIN, S.A

Visto que con fecha 22 de junio de 2020 se publica Anuncio de notificación en procedimiento del Servicio de Urbanización y obras sobre expediente de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A.4 del Sector CP2. CABO DE PALOS CARTAGENA.

Y considerando que con fecha 29 de julio de 2020 no consta en el Servicio de Urbanización y obras ninguna alegación a éste respecto.

Por todo lo expuesto anteriormente no existe inconveniente en acceder a la **APROBACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de Urbanización de la UA4 del Plan Parcial CP2.**"

QUINTO. Con fecha 24 de enero de 2021 el Consejo Jurídico de la Región de Murcia emite **DICTAMEN** nº 14/2022 sobre la consulta efectuada por la Excelentísima Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena en relación con la interpretación jurídica de los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la Ley 3/2020, de 27 de Julio, de Recuperación y

Protección del Mar Menor. En la conclusión 3ª del dictamen del Órgano Consultivo se indica que la suspensión que impone el artículo 16.1 de la ley citada respecto de los ensanches de los suelos urbanos consolidados, según están definidos en dicho precepto, se exceptúan los desarrollos urbanos que se ubiquen sobre ellos, siempre que tengan aprobado, al menos con carácter inicial, el proyecto de urbanización.

SEXTO. El proyecto de urbanización de conformidad a lo establecido en el art. 183.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se tramita ajustándose al procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 199 de dicha Ley.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, los dictámenes del Órgano Consultivo no serán vinculantes y el carácter de los mismos será exclusivamente jurídico. Los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo no podrán ser sometidos a dictamen ulterior de ningún otro órgano o institución de la Región de Murcia.

En base a lo anterior la Concejala que suscribe y de conformidad con la conclusión 3ª del dictamen núm 14/2022 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización de la UA 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, Cartagena, con las condiciones que resultan del informe de los Servicios Técnicos de fecha 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En cumplimiento del informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 08 de septiembre de 2021, se deberá tener en cuenta la contribución de la UA4 al conjunto de las exigencias que afectan al ámbito del Proyecto de Obras de Urbanización en su totalidad, alcanzándose en todos sus términos las exigencias derivadas en el informe de CONSULTAS del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Para garantizar la adopción de las medidas establecidas en el informe ambiental estratégico, finalizadas las obras se emitirá un informe por técnico competente justificando como se han incorporado todas estas medidas durante la ejecución de las obras.

TERCERO. El acuerdo que se adopte se notificará a los propietarios y titulares afectados, publicándolo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Dirección General del Territorio y Arquitectura en cuanto a administración competente PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR.

QUINTO. En relación con lo establecido en el apartado 5 del art. 2 de la Ley 2/1997 el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA4 Sector CP2 se adopta conforme al dictamen num. 14/2022 de fecha 24 de enero de 2022 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

* El texto íntegro del Proyecto de Urbanización de la U.A.4 del Sector 2 de Cabo de Palos redactado en JUNIO 2019 por CMMP ARQUITECTOS, con n.º registro COAMU 191422/35823, de 02/08/2019, que es objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NI 16/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.02. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, el 9 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado*.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2018 (SI/NO)
2022-04002-920D-2270602	6362,18€	2022.0000255	TOKAPP ONLINE SL	B27781756	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **EP 6/2022**.

Siendo las doce horas y cinco minutos, se incorpora a la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Noelia María Arroyo Hernández*, que asume la Presidencia de la misma. Da la palabra a la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, que pasa a exponer la propuesta presentada por el

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FOD.03. REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE ABONAR EN CONCEPTO DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS CON MESAS Y SILLAS Y PUESTOS Y BARRACAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director del Órgano de Gestión Tributaria, el 9 de febrero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

Desde el pasado 11 de marzo de 2020 en el que la Organización Mundial de la Salud declaraba como pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, han sido varias las normativas de distinto ámbito (estatal, autonómico y local) aprobadas para dar respuesta al impacto económico causado por el COVID-19. Este Ayuntamiento, a través de Bandos de Alcaldía de 12 y 20 de marzo de 2020 adoptó medidas de restricción en el ejercicio de determinadas actividades y de suspensión en el periodo de cálculo de las cuotas de Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos durante el estado de alarma, aprobándose posteriormente una modificación de Ordenanza Fiscal que fijaba la suspensión de las mencionadas Tasas desde su publicación, el 17 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Estas medidas fueron igualmente consideradas en la elaboración de las Ordenanzas Fiscales de 2021, aplicándose la suspensión de las Tasas de ocupación del dominio público para fines lucrativos por quioscos y otros puestos permanentes o temporales; mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas durante todo el ejercicio 2021, en atención a la gravedad de la situación epidemiológica y las restricciones que, por la misma, se establecieron tanto por el gobierno estatal como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de la mejora notable de los efectos de la pandemia, para el ejercicio 2022 se eliminó la suspensión en la aplicación de las tasas descritas, previéndose no obstante una posible reducción de las mismas a través de la inclusión al artículo 5º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local para fines lucrativos de una nota del siguiente tenor literal:

NOTA: Cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas. No obstante y aún cuando la reducción de la Tarifa se produzca desde el día de la adopción de las citadas medidas restrictivas, dicha circunstancia será apreciada de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión económica que determinará igualmente el porcentaje de reducción a aplicar.

En las últimas semanas de 2021 e inicios de 2022, la incidencia de COVID-19 ha experimentado un aumento muy importante en todo el territorio nacional, también en nuestra Comunidad Autónoma y no menor en nuestro municipio, con una alta velocidad de crecimiento que ha determinado la adopción por parte de las autoridades sanitarias de medidas restrictivas y de recomendaciones específicas dirigidas al conjunto de los ciudadanos y también, de manera excepcional, a determinados sectores de actividad que comportan mayor riesgo por el alto grado de interacción social.

En este sentido, el Gobierno Nacional dictó, el 23 de diciembre de 2021, el Real Decreto-Ley 30/2021 por el que se adoptaban medidas de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que modificaba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido de establecer la obligatoriedad, para las personas de 6 años en adelante, del uso de mascarillas en cualquier espacio cerrado o al aire libre, de uso público o que se encuentre abierto al público.

Los efectos de Real Decreto anterior fueron prorrogados por Resolución de 1 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Ya inmersos en la que ha venido a denominarse “Sexta Ola”, la **Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** ha venido dictando distintas Órdenes, los días 23 y 28 de diciembre de 2021, y los días 4 y 11 de enero de 2022, que daban publicidad a los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encontraba la Región (alcanzando en la última de ellas el nivel máximo de alerta 4, tanto para ésta como para el municipio de Cartagena), y establecían medidas que pueden implicar, aunque sea de forma leve, limitación o restricción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, por cuanto que igualmente se reiteraba la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, y en la celebración de eventos multitudinarios incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad.

A la vista de las Órdenes mencionadas, cuyas restricciones afectaban mayoritariamente al sector de la hostelería, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de enero de 2022, aprobó la reducción de la tarifa a abonar en concepto de Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de febrero de 2022, en aplicación de la NOTA prevista en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

Con fecha 1 de febrero de 2022 la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicta nueva Orden para la publicidad de los niveles de alerta sanitaria, que continúan en nivel 4, y que prorroga, hasta el 25 de febrero de 2022, determinadas restricciones ya contenidas en las anteriores Órdenes que afectarán, especialmente, a la hostelería, con el siguiente detalle:

4.4 Con carácter general, a los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, de celebraciones y de ocio nocturno que opten por no solicitar a sus clientes para el acceso al interior de los locales la presentación del denominado pasaporte sanitario COVID, les será de aplicación el nivel de alerta municipal que corresponde en cada caso y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Por el contrario, a los establecimientos de restauración, hostelería y celebraciones que exijan a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales, les resultará de aplicación el nivel de alerta regional y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior, mientras que en el interior será del 75%.

4.5 Del mismo modo, las actividades y establecimientos dedicados al ocio, incluidas las fiestas que comporten música y consumo de comida y/o bebida, que opten por no requerir a sus clientes el pasaporte COVID para acceder al interior de los locales, también se registrarán por el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

4.6 Los responsables de los establecimientos y actividades de hostelería y restauración, de celebraciones de cualquier índole y de ocio nocturno, que opten por la exigencia del pasaporte sanitario previsto en este apartado, estarán obligados a exigir a todos los usuarios y clientes mayores de 12 años para el acceso al interior de los locales la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por

centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.
- 2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación n.º 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.
- 3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.7 En la hostelería y restauración, así como en las celebraciones y en el ocio nocturno, el consumo deberá realizarse sentado en mesas, quedando limitado el número de personas a un máximo de 12 en el exterior y a un máximo de 10 en el interior de los establecimientos. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En todo caso, el consumo de comida y bebida en cualquier tipo de actividad deberá implicar la retirada puntual de la mascarilla, evitando la deambulación entre las mesas sin mascarilla.

4.8 La actividad de baile queda prohibida en la hostelería, celebraciones de cualquier índole, establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales, incluidas fiestas y eventos que conjuguen música y consumo de comida y/o bebida.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer siempre sentados, provistos de mascarilla y debiendo realizarse el consumo personas con servicio de mesas o sentados en la barra. En lo demás, resultarán también aplicables el resto de los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para cada tipo de establecimiento en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.”

Por otro lado, aunque la nombrada normativa autonómica específicamente se exige de la obligación de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros a las actividades comprendidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 (mercados en la vía pública, recintos feriales y atracciones de feria, entre otros), no es menos cierto que la obligación del uso de mascarilla, aún cuando pueda mantenerse la distancia de seguridad que establece el Estado y reitera la Comunidad Autónoma, así como el temor a contraer la

enfermedad, han afectado gravemente a la actividad de determinados sectores vulnerables, como son la venta ambulante y las atracciones feriales, que han visto descender la afluencia de público y mermar su capacidad económica.

La aplicación de la Nota incorporada a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos para su reducción con carácter temporal, justificada por la normativa restrictiva estatal, autonómica o local obedecería a dos motivos principales:

- Que las medidas adoptadas por los efectos de la pandemia son razón suficiente para entender que el valor de la utilidad del aprovechamiento que grava esta Tasa no se aplica en condiciones de absoluta normalidad, puesto que afectan a la actividad y ocupación.
- Que dicha reducción de la tasa se aplica con fundamento legal en medidas restrictivas a la actividad económica, y en la apreciación de oficio, en su caso, por la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia económica.

En la apreciación de dicha circunstancia por la Junta de Gobierno Local, se entiende que inevitablemente concurren varios principios de nuestro sistema tributario, de los previstos en el artículo 31.1 de la Constitución Española y en los artículos 2.1 y 3 de la Ley General Tributaria:

- a) El principio de capacidad económica queda afectado en la medida en que los titulares de los aprovechamientos del dominio público no prestan su actividad en condiciones de normalidad, atendiendo a las medidas de distanciamiento social, que afectan a la actividad y ocupación.
- b) El principio de justicia tributaria también se ve afectado, por cuanto la aplicación de una tarifa prevista para situaciones de normalidad, puede ser reducida en condiciones en ausencia de dicha normalidad, atendiendo al valor de la utilidad del aprovechamiento.
- c) El principio de instrumentalidad de los tributos permite que éstos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, puedan servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución. A tal efecto, la Nota de la Ordenanza Fiscal reconoce a la Junta de Gobierno Local la facultad de apreciación de las circunstancias y determinación del porcentaje a aplicar en la reducción, para compensar e incentivar el ejercicio de las actividades económicas afectadas.

Por todo lo anterior, visto que las actividades económicas afectadas pueden considerarse por la Junta de Gobierno Local de especial interés para su reactivación en el municipio, es por lo que **PROPONGO**:

1.- La extensión de la reducción de la tarifa anual a abonar por la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, ya aprobada en sesión del pasado 19 de enero de 2022 para las mesas y sillas, a las actividades contenidas en el artículo 5. E) de la mencionada Ordenanza Fiscal, con carácter excepcional, en las mismas condiciones que aquéllas (las derivadas de la Orden de 11 de enero de 2022 de la Consejería de Salud), y ampliar al periodo de aplicación de la misma hasta el 25 de febrero de 2022 (en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2022).

2.- Que se anuncie el mencionado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, haciendo constar que, finalizado el periodo descrito volverá a ser de aplicación la tarifa aprobada de la mencionada ordenanza fiscal, debiendo adoptar nuevo acuerdo esta Junta de Gobierno Local para la aplicación de nuevas reducciones, en el caso en que las mencionadas restricciones se amplíen o restablezcan, o para el levantamiento de las mismas en caso de modificación, flexibilización o pérdida de efecto total o parcial de la Orden nombrada en el apartado anterior.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **OF. -2/2022**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 110 de la sesión 05.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de febrero de 2022, que fue aprobada en la sesión del día 25 de febrero de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.